

créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

La valoración de esta formación se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

#### 2. Docencia:

A.– Por haber impartido docencia en actividades de formación relacionadas directamente con el contenido de la especialidad a proveer, siempre que cumplan las siguientes características:

Que haya sido impartida en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión europea, Universidades o centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma, se valorarán a razón de 0,01 puntos por cada hora impartida.

B.– Por impartir docencia postgraduada en la misma especialidad a la que se opta, como tutores acreditados (con residente a cargo), por cada curso académico: 0,06 puntos.

C.– Por cada curso académico desempeñando plaza de profesor asociado universitario en la categoría a la que opta: 0,06 puntos.

3. Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad a la que se concursa, se valorará de acuerdo con los criterios siguientes:

- Comunicaciones a Congresos: 0,03 puntos.
- Posters a Congresos: 0,02 puntos.
- Publicación en revistas científicas: 0,05 puntos.
- Capítulo de libro: 0,10 puntos.
- Libro: 1 punto.

Cuando se trate de varios capítulos de un mismo libro, la puntuación máxima por este subapartado no podrá ser superior a lo establecido para el libro.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

En relación con los libros será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

4. Por Servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios: 0,02 puntos por mes completo.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo este apartado IV es de 1,5 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

#### *Puntuación adicional promoción interna.*

De conformidad con lo previsto en el Artículo 30.3 del R. Decreto 1/1999, de 8 de enero, los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15 por 100 de la puntuación máxima establecida en la fase del concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

- a. Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento fijo en plazas correspondientes de personal estatutario sanitario licenciado y/o diplomado: 0,02 puntos.
- b. Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento fijo en plazas correspondientes a personal estatutario sanitario de Formación Profesional: 0,01 puntos.
- c. Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento fijo en plazas correspondientes a personal estatutario de gestión y servicios: 0,005 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por la puntuación adicional para los aspirantes de promoción interna es de 1,5 puntos.

### ANEXO III

#### TRIBUNAL TITULAR

*Presidente:* D. Teófilo Lozano Yagüe  
*Vocal:* D. Javier Lozano García  
*Vocal:* D.ª Isabel García Palomar  
*Vocal:* D.ª Sonsoles Paniagua Tejo  
*Secretario:* D. Carlos Sacristán Piera

#### TRIBUNAL SUPLENTE

*Presidente:* D.ª Carmen Ibáñez Rodríguez  
*Vocal:* D.ª Dolores García Arcal  
*Vocal:* D.ª Pilar Vicente Cobos  
*Vocal:* D. Guillermo Fernández Quintana  
*Secretario:* D. Miguel A. Ruiz Revilla

**ORDEN SAN/1915/2009, de 29 de septiembre, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista en Medicina Interna, del Servicio de Salud de Castilla y León y para la constitución de la bolsa de empleo de esta especialidad.**

Aprobada la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009 mediante Decreto 22/2009, de 26 de marzo («B.O.C. y L.» n.º 62, de 1 de abril de 2009) y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud («B.O.E.» n.º 301, de 17 de diciembre de 2003) y en la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León («B.O.C. y L.» 14 de marzo de 2007), y conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social («B.O.E.» n.º 8, de 9 de enero de 1999), vigente con rango reglamentario en virtud de la Disposición Transitoria sexta, letra c) de la Ley 55/2003, con el fin de atender las necesidades de personal de este servicio de salud, el Consejero de Sanidad, en uso de las competencias atribuidas

#### ACUERDA:

Convocar proceso selectivo para el acceso, a través del sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Interna del Servicio de Salud de Castilla y León, con sujeción a las siguientes,

#### BASES:

##### *Primera.– Normas generales.*

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 11 plazas de la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Interna del Servicio de Salud de Castilla y León, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2009, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 5 plazas para el turno de acceso libre.
- b) 1 plazas para el turno de personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- c) 5 plazas para el turno de promoción interna.

1.2. Las plazas no cubiertas en los turnos de personas con discapacidad y de promoción interna, se incrementarán a las ofertadas en el turno libre.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos establecidos.

1.4. La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud; en la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, en el Decreto 22/2009, de 26 de